

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340500504573761360  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 20931Q/2026 Subvenciones AYT0 Datos del documento: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 23/06/2026	Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 23 de junio de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 3 – Consolidación y Crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para procurar la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial existente.

SEGUNDO.- Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación.

TERCERO.- El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la concesión/denegación de las ayudas Incentivos Impulsa 2026 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, a través de la cual se proporciona apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento, con la finalidad de consolidar el ecosistema empresarial local, dinamizar el avance de la sociedad gijonesa a todos los niveles e implementar nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de Marzo de 2026 se aprueba la Convocatoria Incentivos Impulsa 2026 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial, así como la autorización de un gasto de 930.000,00 euros, de los cuales se propone autorización de 465.000,00 € para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11.Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial .Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 27 de Marzo de 2026, a repartir entre las tres líneas de incentivos del siguiente modo:

- ☐ Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- ☐ Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €
- ☐ Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el ejercicio 2027, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- ☐ Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- ☐ Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

- ☐ Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

QUINTO.- Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA	320.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2026	320.000,00€

SEXTO.- Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 7 de Abril de 2026, permaneciendo abierto el primer plazo de presentación de solicitudes del 8 al 27 de abril de 2026.

SÉPTIMO.- Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención en el primer plazo para el desarrollo de un proyecto en el marco de la convocatoria 2026 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial (plazo 1).

OCTAVO.- El día 5 de Junio de 2026 se celebró Comisión de Valoración del primer plazo de solicitud, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando, según consta en Acta, que:

- ☐ Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.
- ☐ Se informa como denegadas a las solicitudes enumeradas en el Anexo II.
- ☐ Se informa como desistidas a las solicitudes enumeradas en el Anexo III.

La Comisión de valoración, a propuesta del órgano instructor, ha decidido aplicar la prerrogativa establecida en la cláusula octava del Anexo III de la convocatoria, en virtud de la cual, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, será posible minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por la convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENO.- El órgano instructor, concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento:

- ☐ De conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- ☐ De conformidad con los artículos 11, 13 y 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón
- ☐ De conformidad con las cláusulas 4.ª, 5.ª y 19.ª de la convocatoria 2026 de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial.

DÉCIMO.- La concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha emitido informe relativo al:

- ☐ Justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, una vez finalizado el plazo establecido para su presentación.
- ☐ Certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de la aprobación de la propuesta para el pago anticipado total o parcial de la subvención, con carácter previo a la justificación del gasto.

DECIMOPRIMERO.- El crédito presupuestario para la Línea III – Crecimiento Empresarial correspondiente a al primer plazo de la convocatoria 2026 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial, que abarca las anualidades 2026 y 2027, asciende a 100.000,00 euros (50.000,00 euros para el presupuesto 2026 y 50.000,00 euros para el presupuesto 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 100.000,00 euros (50.000,00 euros para el presupuesto 2026 y 50.000,00 euros para el presupuesto 2027).

DECIMOSEGUNDO.- Los/as beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340500504573761360  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Datos del expediente:	Asunto:
20931Q/2026 Subvenciones AYTO	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial
Datos del documento:	
Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 23/06/2026	

DECIMOTERCERO.- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la convocatoria de subvenciones 2026 al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea III. Crecimiento Empresarial, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTO.- Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula octava de la Convocatoria Incentivos Impulsa 2026 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, los criterios de valoración para la Fase I. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento, son los siguientes:

1. Situación de partida y orientación estratégica de la empresa (máximo 30 puntos)
2. Dimensión económica (máximo 55 puntos)
3. Adecuación de la empresa consultora seleccionada a las necesidades del solicitante (máximo 15 puntos).

Los criterios de valoración para la Fase II. Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación (aplicable únicamente a aquellas solicitudes que han solicitado la participación únicamente en dicha fase por haber presentado un plan elaborado previamente en un período no superior a 2 años desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención), son los siguientes:

1. Calidad y coherencia del Plan a implementar (máximo 35 puntos)
2. Viabilidad de la implementación (máximo 18 puntos)
3. Impacto esperado (máximo 22 puntos)
4. Dimensión económica (máximo de 25 puntos).

Atendiendo a la convocatoria (cláusula octava de la Línea III. Crecimiento Empresarial), para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1., 2. y 3. en el caso de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento; y señalados como 1., 2., 3. y 4. en el caso de la Fase B. Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes, para cada una de las fases.

La intensidad de las subvenciones será del 80% del presupuesto elegible.

La ayuda máxima a conceder para el desarrollo de ambas fases será como máximo de 18.000,00 euros, siendo los gastos elegibles máximos admitidos de 22.500,00 euros:

- ☐ La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento será de 5.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 6.250,00 euros).
- ☐ La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento será de 15.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 18.750,00 euros).

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

SEGUNDO.- Tal como se indica en la cláusula octava del Anexo II de la convocatoria, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se

reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

TERCERO.- De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la convocatoria 2026 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea III. Crecimiento Empresarial, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en dicha convocatoria.

CUARTO.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima la convocatoria 2026 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial relativa a la “Publicidad y Resolución del Procedimiento”. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

QUINTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

SÉPTIMO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023. Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

OCTAVO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 84.1 de la antedicha Ley 39/2015, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 94.4 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 21.

DÉCIMO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO.- Según los Estatutos la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 13 de Marzo de 2024, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

Se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2026 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea III. Crecimiento Empresarial (Primer Plazo).

SEGUNDO.- Comprometer un gasto por un importe total de 100.000,00 euros a los/as beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2026 un importe de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340500504573761360**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
20931Q/2026	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial
Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 23/06/2026	

TERCERO.- Comprometer el gasto correspondiendo a la anualidad 2027 por importe total de 50.000,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2027, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2027.

CUARTO.- Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Denegar la concesión de subvención a las empresas, por los motivos que se expresan, relacionadas en los Anexo II y III.

SEXTO.- Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I. SOLICITUDES APROBADAS

1.

EXPEDIENTE	55076Y/2026		
EMPRESA BENEFICIARIA	ASTURIAN BIOTECHNOLOGY, S.L.	CIF	B52533981

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	0,00 €	Gastos presentados	18.748,88 €
Gastos Elegibles	0,00 €	Gastos Elegibles	18.748,88 €
Puntuación obtenida	0,00	Puntuación obtenida	61,90
Derecho a subvención	No	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%	Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%
Gastos elegibles considerados	0,00 €	Gastos elegibles considerados	18.381,41 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	0,00 €	Subvención Fase B. Implementación	14.705,12 €

TOTAL GASTOS ELEGIBLES 18.381,41 €

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA 14.705,12 €

TOTAL APORTACIÓN PROPIA 3.676,29 €

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2026	Con cargo a Pto. 2027
FASE A. DIAG. Y DISEÑO PCC	0,00 €	0,00 €	80,00%	0,00 €	0,00 €

FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.381,41 €	14.705,12 €	80,00%	7.352,56 €	7.352,56 €
	18.381,41 €	14.705,12 €		7.352,56 €	7.352,56 €
				14.705,12	

2.

EXPEDIENTE	55080X/2026		
EMPRESA BENEFICIARIA	TABLAS SURF COMPANY, S.L.	CIF	B52505070

SUBVENCIÓN CONCEDIDA					
Gastos presentados	6.250,00 €	Gastos presentados	16.250,00 €		
Gastos Elegibles	6.250,00 €	Gastos Elegibles	16.250,00 €		
Puntuación obtenida	62,25	Puntuación obtenida	No valorable		
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí		
Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%	Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%		
Gastos elegibles considerados	6.127,51 €	Gastos elegibles considerados	15.931,51 €		
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	4.902,01 €	Subvención Fase B. Implementación	12.745,21 €		
TOTAL GASTOS ELEGIBLES		22.059,02 €			
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA		17.647,22 €			
TOTAL APORTACIÓN PROPIA		4.411,80 €			
	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2026	Con cargo a Pto. 2027
FASE A. DIAG. Y DISEÑO PCC	6.127,51 €	4.902,01 €	80,00%	2.451,00 €	2.451,01 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	15.931,51 €	12.745,21 €	80,00%	6.372,61 €	6.372,60 €
	22.059,02 €	17.647,22 €		8.823,61 €	8.823,61 €
				17.647,22	

3.

EXPEDIENTE	55082N/2026			
EMPRESA BENEFICIARIA	ENERGÍA Y GESTIÓN INTELIGENTE, S.L.U.	CIF	B01897784	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA				
Gastos presentados		5.000,00 €	Gastos presentados	17.500,00 €
Gastos Elegibles		5.000,00 €	Gastos Elegibles	17.500,00 €
Puntuación obtenida		65,25	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención		Sí	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles		98,04%	Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%
Gastos elegibles considerados		4.902,00 €	Gastos elegibles considerados	17.157,02 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis		3.921,60 €	Subvención Fase B. Implementación	13.725,62 €
TOTAL GASTOS ELEGIBLES			22.059,02 €	



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340500504573761360**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
20931Q/2026	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial
Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 23/06/2026	

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	17.647,22 €
-----------------------------------	--------------------

TOTAL APORTACIÓN PROPIA	4.411,80 €
--------------------------------	-------------------

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2026	Con cargo a Pto. 2027
FASE A. DIAG. Y DISEÑO PCC	4.902,00 €	3.921,60 €	80,00%	1.960,80 €	1.960,80 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	17.157,02 €	13.725,62 €	80,00%	6.862,81 €	6.862,81 €
	22.059,02 €	17.647,22 €		8.823,61 €	8.823,61 €
				17.647,22	

4.

EXPEDIENTE	55091K/2026			
EMPRESA BENEFICIARIA	SISTEMAS DE DUCHA E INSTALACIONES, S.L.	CIF	B52578838	

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	3.750,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	3.750,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	62,15	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%	Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%
Gastos elegibles considerados	3.676,50 €	Gastos elegibles considerados	18.382,52 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	2.941,20 €	Subvención Fase B. Implementación	14.706,02 €

TOTAL GASTOS ELEGIBLES	22.059,02 €
-------------------------------	--------------------

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	17.647,22 €
-----------------------------------	--------------------

TOTAL APORTACIÓN PROPIA	4.411,80 €
--------------------------------	-------------------

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2026	Con cargo a Pto. 2027
FASE A. DIAG. Y DISEÑO PCC	3.676,50 €	2.941,20 €	80,00%	1.470,60 €	1.470,60 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.382,52 €	14.706,02 €	80,00%	7.353,01 €	7.353,01 €
	22.059,02 €	17.647,22 €		8.823,61 €	8.823,61 €
				17.647,22	

5.

EXPEDIENTE	55094R/2026		
EMPRESA BENEFICIARIA	LA ABACERIA, C.B.	CIF	E52543709

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	3.750,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	3.750,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	73,50	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%	Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%
Gastos elegibles considerados	3.676,50 €	Gastos elegibles considerados	18.382,52 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	2.941,20 €	Subvención Fase B. Implementación	14.706,02 €

TOTAL GASTOS ELEGIBLES

22.059,02 €

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA

17.647,22 €

TOTAL APORTACIÓN PROPIA

4.411,80 €

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2026	Con cargo a Pto. 2027
FASE A. DIAG. Y DISEÑO PCC	3.676,50 €	2.941,20 €	80,00%	1.470,60 €	1.470,60 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.382,52 €	14.706,02 €	80,00%	7.353,01 €	7.353,01 €
	22.059,02 €	17.647,22 €		8.823,61 €	8.823,61 €
				17.647,22	

6.

EXPEDIENTE	10896362C		
EMPRESA BENEFICIARIA	EVA ECHEVARRÍA MADRUGA	CIF	***9636**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	0,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	0,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	0,00	Puntuación obtenida	63,00
Derecho a subvención	No	Derecho a subvención	Sí
Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%	Reducción proporcional gastos elegibles	98,04%
Gastos elegibles considerados	0,00 €	Gastos elegibles considerados	18.382,51 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	0,00 €	Subvención Fase B. Implementación	14.706,00 €

TOTAL GASTOS ELEGIBLES

18.382,51 €

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA

14.706,00 €

TOTAL APORTACIÓN PROPIA

3.676,51 €

Gastos	Cuantía de la	% de	Con cargo a	Con cargo a
--------	---------------	------	-------------	-------------



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340500504573761360**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:				
20931Q/2026	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial				
Subvenciones AYTO					
Datos del documento:					
Emisor: 01007973					
Fecha Emisor: 23/06/2026					
	elegibles	Subvención	Subvención	Pto. 2026	Pto. 2027
FASE A. DIAG. Y DISEÑO PCC	0,00 €	0,00 €	80,00%	0,00 €	0,00 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.382,51 €	14.706,00 €	80,00%	7.353,00 €	7.353,00 €
	18.382,51 €	14.706,00 €		7.353,00 €	7.353,00 €
				14.706,00	

ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS

1.

EXPEDIENTE	55072W/2026		
SOLICITANTE	DOISMILLER SOLUCIONES EN ENERGÍA, S.L.		B52567591
Puntuación obtenida	56,45		
Ayuda concedida	0,00 €		
Motivo de denegación	A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea III – Crecimiento Empresarial de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026.		

2.

EXPEDIENTE	55073A/2026		
SOLICITANTE	TECHNOLIS OUTSOURCING, S.L.		B52529039
Puntuación obtenida	59,45		
Ayuda concedida	0,00 €		
Motivo de denegación	A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea III – Crecimiento Empresarial de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026.		

3.

EXPEDIENTE	55077F/2026		
SOLICITANTE	NAVISER TELECOMUNICACIONES, S.L.	B33953670	
Puntuación obtenida	54,35		
Ayuda concedida	0,00 €		
Motivo de denegación	A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de Línea III – Crecimiento Empresarial de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026.		

4.

EXPEDIENTE	55081B/2026	
SOLICITANTE	REALISTA DIGITAL SERVICES, S.L.	B88568035
Puntuación obtenida	No valorable	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	Analizada la documentación aportada por la empresa consultora propuesta, Internet Soluciones Multimedia, S.L. (interMEDIA), se considera acreditada una trayectoria profesional vinculada principalmente a actividades de consultoría TIC, digitalización empresarial, marketing digital y asesoramiento tecnológico. No obstante, la Fase A de la Línea III – Crecimiento Empresarial tiene por objeto la realización de un diagnóstico integral de la empresa y la formulación de un plan de consolidación y crecimiento, lo que requiere una capacitación específica en ámbitos tales como el diseño y validación de modelos de negocio, análisis de procesos productivos, comercialización y desarrollo de mercados, estructura organizativa y recursos humanos, planificación económico-financiera y estrategias de crecimiento y consolidación empresarial. La documentación aportada no permite acreditar de forma suficiente experiencia específica de la entidad consultora en dichos ámbitos, ni la realización previa de trabajos de naturaleza análoga consistentes en diagnósticos integrales de crecimiento empresarial y elaboración de planes de consolidación y crecimiento con el alcance previsto en la convocatoria. Las referencias y documentos aportados evidencian experiencia en procesos de digitalización y consultoría tecnológica, pero no permiten verificar adecuadamente la solvencia técnica requerida para abordar el objeto específico de la Fase A de la Línea III, que trasciende el ámbito tecnológico y exige un análisis transversal de las distintas áreas estratégicas y funcionales de la empresa. En consecuencia, aun cuando queda acreditada experiencia en el ámbito de la consultoría TIC y la transformación digital, no puede considerarse acreditado que la empresa consultora propuesta reúna la experiencia específica exigida por la convocatoria en materia de diagnóstico empresarial integral, planificación estratégica, consolidación y crecimiento empresarial, por lo que no se entiende cumplido el requisito establecido para las entidades consultoras participantes en la Fase A de la Línea III.	

5.

EXPEDIENTE	55085S/2026	
SOLICITANTE	COMERCIO ELECTRÓNICO LA E-FACTORIA, S.L.	B52549862
Puntuación obtenida	No valorable	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	Analizada la documentación aportada por la empresa consultora propuesta, Internet Soluciones Multimedia, S.L. (interMEDIA), se considera acreditada una trayectoria profesional vinculada principalmente a actividades de consultoría TIC, digitalización empresarial, marketing digital y asesoramiento tecnológico. No obstante, la Fase A de la Línea III – Crecimiento Empresarial tiene por objeto la realización de un diagnóstico integral de la empresa y la formulación de un plan de consolidación y crecimiento, lo que requiere una capacitación específica en ámbitos tales como el diseño y validación de modelos de negocio, análisis de procesos productivos, comercialización y desarrollo de mercados, estructura organizativa y recursos humanos, planificación económico-financiera y estrategias de crecimiento y consolidación empresarial. La documentación aportada no permite acreditar de forma suficiente experiencia específica de la entidad consultora en dichos ámbitos, ni la realización previa de trabajos de naturaleza análoga consistentes en diagnósticos integrales de crecimiento empresarial y elaboración de planes de consolidación y crecimiento con el alcance previsto en la convocatoria. Las referencias y documentos aportados evidencian experiencia en procesos de digitalización y consultoría tecnológica, pero no permiten verificar adecuadamente la solvencia técnica requerida para abordar el objeto específico de la Fase A de la Línea III, que trasciende el ámbito tecnológico y exige un análisis transversal de las distintas áreas estratégicas y funcionales de la empresa. En consecuencia, aun cuando queda acreditada experiencia en el ámbito de la consultoría TIC y la transformación digital, no puede considerarse acreditado que la empresa consultora propuesta reúna la experiencia específica exigida por la convocatoria en materia de	



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340500504573761360**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
20931Q/2026 Subvenciones AYO	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial
Datos del documento:	
Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 23/06/2026	
	diagnóstico empresarial integral, planificación estratégica, consolidación y crecimiento empresarial, por lo que no se entiende cumplido el requisito establecido para las entidades consultoras participantes en la Fase A de la Línea III.

6.

EXPEDIENTE	55088H/2026	
SOLICITANTE	FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (C.E.S.P.A.) PROYECTO HOMBRE DE ASTURIAS	G33648130
Puntuación obtenida	No valorable	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, apartado primero de la convocatoria, podrán ostentar la condición de beneficiarias en la Línea III. Crecimiento Empresarial los autónomos individuales, las, micropymes y las pequeñas empresas. Así mismo, el apartado 3 de la misma cláusula establece a los efectos de la presente línea de subvenciones: * Tendrán la consideración de pequeñas empresas aquellas que ocupen a menos de 50 personas. * Tendrán la consideración de medianas empresas aquellas que ocupen a menos de 250 personas y no puedan calificarse como pequeñas empresas. Examinada la documentación aportada al expediente, y en particular el dato relativo a la plantilla media anual de la entidad solicitante, se constata que la misma cuenta con aproximadamente 70 trabajadores, superando por tanto el umbral máximo previsto para su consideración como pequeña empresa. En consecuencia, aun cuando la entidad pudiera tener la consideración de PYME en sentido amplio, no cumple el requisito específico exigido por la convocatoria para acceder a la Línea III, limitada expresamente a micropymes y pequeñas empresas. Por todo ello, procede la desestimación de la solicitud presentada por incumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la Línea III de la convocatoria.	

7.

EXPEDIENTE	55098M/2026	
SOLICITANTE	BLINCA SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.L.	B52554094
Puntuación obtenida	59,70	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea III – Crecimiento Empresarial de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026.	

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

1.

EXPEDIENTE	55096A/2026	
SOLICITANTE	MECIGAYA CREATIVA, S.L.	B42911966
Gastos elegibles	0,00 €	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de la convocatoria y en los artículos 68.1 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. En el presente caso, transcurrido el plazo concedido en el requerimiento de subsanación sin que se haya aportado la documentación solicitada, se declara el desistimiento de la solicitud presentada, con los efectos previstos en la legislación aplicable y en la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2026.	

Y para que así conste se emite el presente certificado.